



Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00043-00
Demandantes	Eiber David Ochoa Ortega y otros
Demandados	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y otros
Providencia	Reconoce personería

1. ANTECEDENTES

Las demandadas: Nación – Rama Judicial y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, otorgaron poder.

2. CONSIDERACIONES

Atendiendo lo anterior, se les reconocerá personería a la abogada Marybeli Rincón Gómez, como apoderada de la demandada Nación – Rama Judicial y a la abogada Zuly Milena Benítez Montenegro, como apoderada de la parte demandada – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – Inpec, conforme los artículos 74 y 75 del código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada Marybeli Rincón Gómez, identificada con C.C. 21.231.650 y portadora de la T. P. 26.271 del C. S. de la J., como apoderada de la demandada Nación – Rama Judicial, en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folios 439 a 442 con anexos.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada Zuly Milena Benítez Montenegro, identificada con C.C. 46.671.593 y portadora de la T. P. 114.491 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandada – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – Inpec, en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folios 443 a 449 con anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 38 del NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario